

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano


Id Solicitud:	387072
Número de orden de compra a modificar:	45750

Entidad compradora:	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ
Nombre del solicitante:	Angela ESQUIVEL
Proveedor:	Subatours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-11-28 11:15:03

Detalle o justificación

Liquidación de la orden de compra No. 45750-2020

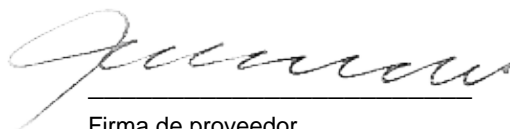


OP OZŠWÔOZÁ
ÜU ÜOCŠÒUÁ
ÔOESSÓRCEÛ

Firma ordenador del gasto

Nombre: Ana Lucía Rosales Callejas

Documento: 66.760.258



Firma de proveedor

Nombre: Gustavo Delgado Garavito

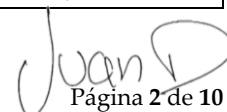
Documento: 17.020.189

Entre los suscritos, de una parte, **ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.760.258 actuando en calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, nombrada mediante Resolución No. 973 del 08 de octubre de 2018, posesionada y facultada para liquidar de conformidad con Resolución de delegación No. 3194 de 2019, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP**, con NIT No. 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y, por la otra **SUBATOURS S.A.S.** identificada con el NIT. 800.075.003-6 representada legalmente por **GUSTAVO DELGADO GARAVITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.020.189 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado liquidar la orden de compra que a continuación se relaciona:

Número: 45750-2020	CONTRATO:	CONVENIO:	ORDEN DE COMPRA: X		
Objeto: ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
Supervisor:	Subdirectora de Recursos Físicos e Infraestructura (E)				
Contratista:	SUBATOURS S.A.S				
Valor Inicial: \$ 2.419.112.141	Valor Adición N° 1: \$ 544.231.451				
Valor Adición N° 2: \$90.000.000					
Valor Adición N° 3: \$55.000.000	Reducciones: \$2.347.793.069				
Valor Total: \$ 760.550.523	Plazo inicial de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.				
Fecha de inicio:	01	de	Abril	de	2020
Fecha de terminación:	15	de	Noviembre	de	2021
El contrato exigió la constitución de garantía de cumplimiento		SI	X	NO	N/A
Se requiere ampliar la garantía de cumplimiento con ocasión de la liquidación del contrato		SI		NO	X

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
El contratista <i>cumplió y entregó</i> a satisfacción el objeto contratado.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 2.419.112.141
VALOR MODIFICACIÓN N° 1 - REDUCCIÓN RP No. 92120 - 06/07/2020	\$1.181.575.141
VALOR MODIFICACIÓN N° 2 - REDUCCIÓN RP No. 92120 - 16/12/2020	\$1.000.000.000
VALOR MODIFICACIÓN N° 3 ADICIÓN VIGENCIA FUTURA 2021 RP No. 1421- 14/01/2021	\$ 544.231.451
VALOR MODIFICACIÓN N° 4 LIBERACIÓN Y REDUCCIÓN SALDO VIGENCIA 2020	\$ 166.217.928
VALOR MODIFICACIÓN N° 6 ADICIÓN 2021 RP No. 1421 - 22/10/2021	\$ 90.000.000
VALOR MODIFICACIÓN N° 7 ADICIÓN 2021 RP No. 1421 - 29/10/2021	\$ 55.000.000
VALOR LIBERADO 2021	\$ 4.031.356
VALOR TOTAL PAGADO 2020 – 2021	\$756.519.167
2020	
Pago No. 1: Septiembre 2020 Factura No. AC1352564 de fecha 15/10/2020 OP 302579820 del 2020-10-29	\$ 4.691.680
Pago No. 2: Octubre 2020 Factura No. AC1357827 de fecha 31/10/2020 OP 340073220 del 2020-11-27	\$ 27.672.055
Pago No. 3: noviembre 2020 Facturas electrónica 35 de fecha 30/11/2020 (se generó una factura por cada tiquete emitido) – OP 370024120 del 2020-12-21	\$ 23.185.598
Pago No. 4: diciembre 2020 Facturas electrónica 33 de fecha 21/12/2020 (se generó una factura por cada tiquete emitido) – OP 8268721 del 26/01/2021	\$ 15.769.739
TOTAL PAGADO 2020	\$ 71.319.072
2021	
Pago No. 5: enero 2021 Facturas electrónicas 24 de fecha 11/01/2021 (se generó una factura por cada tiquete emitido) – OP 23967921 del 2021-02-15	\$ 11.808.375
Pago No. 6: febrero 2021 Facturas electrónicas 27 de fecha 28/02/2021 (se generó una factura por cada tiquete emitido) – OP 67886321 del 2021-04-05	\$ 14.949.592
Pago No. 7: marzo 2021 Facturas electrónicas 135 de fecha 31/03/2021 (se generó una factura por cada tiquete emitido) – OP 94026821 del 2021-04-29	\$ 77.508.610
Pago No. 8: abril 2021 Facturas electrónicas 26 de fecha 30/04/2021 (se generó una factura por cada tiquete emitido) – OP 124543321 del 2021-05-31	\$ 19.963.770
Pago No. 9: mayo 2021 Facturas electrónicas FE 50166 y FE 50167 de fecha 11/05/2021 – OP 150684521 y 150689421 del 2021-06-29	\$ 16.322.780
Pago No. 10: junio 2021 Facturas electrónicas FE 55652 y FE 55653 de fecha 13/07/2021 – OP 176436521 y 176440521 del 26 del 2021-07-26	\$ 68.134.465


 Página 2 de 10

Pago No. 11: julio 2021 Facturas electrónicas FE 60565 y FE 60569 de fecha 12/08/2021 – OP 217913721 y 217937621 del 2021-08-30		\$ 67.117.860
Pago No. 12: agosto 2021 Facturas electrónicas FE 66046 y FE 66047 de fecha 14/09/2021 – OP 253121321 y 253130521 del 2021-09-29		\$ 116.841.970
Pago No. 13: septiembre 2021 Facturas electrónicas FE 71567 y FE 71591 de fecha 11/10/2021 – OP 288199921 y 288208121 del 2021-10-28		\$ 97.736.193
Pago No. 14: octubre 2021 Facturas electrónica FE 79054 de fecha 11/11/2021 OP 320052721 del 2021-11-24		\$ 136.375.935
Pago No. 15: noviembre 2021 Facturas electrónicas FE 82064 y FE 82058 de fecha 26/11/2021 – OP 363879121 y 363875521 del 2021-12-21		\$ 58.440.545
VALOR TOTAL PAGADO 2021		\$ 685.200.095
VALOR LIBERADO 2021		\$ 4.031.356
SALDO DEL CONTRATO (valor total del contrato – valor total pagado)		\$0
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA		\$ 10.949.359
Si el saldo es diferente de	Saldo es por reintegrar	N/A
Cero (o) indique:	Saldo por liberar	N/A

Juan D

OBSERVACIONES:

1. La orden de compra No. 45750-2020 suscrita con la Agencia de viajes **SUBATOURS S.A.S** inició el plazo de ejecución el 01 de abril de 2020, esta orden de compra se ejecutó de manera satisfactoria hasta su fecha de terminación, periodo en el cual, se emitieron 1.316 tiquetes aéreos; en la ejecución de la orden de compra se generaron ciento un (101) tiquetes en estado Open, los cuales se relacionan a continuación:

AEROLINEA	ESTADO	CANTIDAD
Avianca	OPEN	54
Easy	OPEN	11
Latam	OPEN	13
Satena	OPEN	23
TOTAL		101

2. La Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura como supervisora de la Orden de Compra realizó todas las gestiones correspondientes para los reúsos, logrando obtener nuevos tiquetes aéreos con el fin de optimizar y usar los recursos. Así mismo, realizó las solicitudes de reembolsos

de acuerdo con las políticas de las aerolíneas para cada uno de los tiquetes que fueron adquiridos inicialmente, esto en el marco de la normatividad expedida como consecuencia del estado de emergencia, económica, social y ecológica presentada en el país (*Decreto No. 557 del 15 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*). A continuación, se relaciona el trámite para cada uno de estos tiquetes en estado open a través del siguiente cuadro explicativo:

TIPIFICACIÓN TIQUETES EN ESTADO OPEN	CANTIDAD	AEROLÍNEA
Tiquetes Reusados con otros pasajeros durante la vigencia de la orden de compra.	52	23 de Avianca 8 de Easy 5 de Latam 16 de Satena
Tiquete en proceso de reembolso por medio de la agencia de viajes	1	1 Latam
Tiquetes que no permite reembolso, se gestionó el reuso pero se debía pagar penalidad y diferencia tarifaria y no se contaba con contrato vigente	2	2 Avianca
Reembolso en marzo y mayo de 2022 al tesoro nacional por concepto de tiquetes open.	20	6 de Avianca 3 de EasyFly 6 de Latam 5 de Satena
Tiquetes reportados por la agencia de viajes inicialmente como open pero posteriormente se verificó que estos fueron volados por los comisionados durante la vigencia de orden de compra.	8	6 de Avianca 2 de Satena
Tiquetes en solicitud de reembolso mediante tarjeta UATP para reembolso al tesoro nacional.	10	10 Avianca
Tiquetes en estado open que no pudieron reusarse ni reembolsarse como consecuencia de las políticas propias de cada tiquete.	8	8 de Avianca

La JEP y la agencia de viajes SUBATOURS S.A.S adelantaron las gestiones administrativas correspondientes para la solicitud de reintegros.

El pasado 22 de marzo de 2022, se recibió por parte de la agencia de viajes el soporte de pago al Tesoro Nacional por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE (\$5.763.229)** por concepto de reembolso desagregados de la siguiente forma:

- Recursos Funcionamiento: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.168.780)**
- Recursos Inversión: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.594.449)**

Así mismo, el pasado 24 de mayo de 2022, se recibió por parte de la agencia de viajes el soporte de pago al Tesoro Nacional por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$543.900)** por concepto de reembolso desagregados de la siguiente forma:

- Recursos Funcionamiento: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$459.700)**
- Recursos Inversión: **OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$84.200)**

A su vez, el pasado 28 de julio de 2023, se recibió el soporte de pago realizado al Tesoro Nacional de la aerolínea Latam correspondiente al tiquete en estado open No. 0452151119733 por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$893.770)**, el cual esta aerolínea giro directamente a la comisionada Nicole Acuña Cepeda, quien a su vez reintegro este valor al Tesoro Nacional, por recursos inversión.

Así mismo, se adelantaron gestiones de la UATP de diez (10) tiquetes en estado open (tiquetes que fueron reusados y que generaron un saldo a favor de la entidad), razón por la cual la JEP envió a la aerolínea Avianca la información de dichos tiquetes para la respectiva validación.

A continuación, se relaciona el detalle de cada tiquete y la justificación:

AEROLINEA	COMISIONADO	TOTAL	MOTIVO OPEN	OFICIO JUSTIFICANDO TIQUETE OPEN - SI/NO- COPIA EN SRFI	POLITICAS DEL TIQUETES

AVIANCA	MARIA DEL PILAR VALENCIA GARCIA	\$ 831.770	MODIFICACIÓN	SOLICITUD MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN 142 DE 2021, FALLECIMIENTO DE UN SER QUERIDO	LA AEROLÍNEA NO PERMITE REMBOLSO SE DEBE REVISAR CON EL MISMO PASAJERO 31 DIC 2021
AVIANCA	CARLOS JESUS AROCHA CAMARGO	\$ 752.390	MODIFICACIÓN	OFICIO NO. 186 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021 - SUSPENSIÓN DE LA COMISIÓN ID 3004 EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, EL CUAL SE LE PRESENTÓ UNA CALAMIDAD FAMILIAR	LA AEROLÍNEA NO PERMITE REMBOLSO SE DEBE REVISAR CON EL MISMO PASAJERO 31 DIC 2021
AVIANCA	ANA CRISTINA PORTILLA BENAVIDES	\$ 565.620	NO UTILIZO TIQUETE	LA ACTIVIDAD SE EXTENDIO IMPIDIENVO VIAJAR EN EL HORARIO DEL ITININERARIO INICIAL	LA AEROLÍNEA NO PERMITE REMBOLSO SE DEBE REVISAR CON EL MISMO PASAJERO 31 DIC 2021
AVIANCA	ARIEL SANCHEZ MEERTENS	\$ 565.620	NO UTILIZO TIQUETE	LA ACTIVIDAD SE EXTENDIO IMPIDIENVO VIAJAR EN EL HORARIO DEL ITININERARIO INICIAL	LA AEROLÍNEA NO PERMITE REMBOLSO SE DEBE REVISAR CON EL MISMO PASAJERO 31 DIC 2021
AVIANCA	HERNAN DARIO PEREZ CRUZ	\$ 1.022.270	MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN ID 3993 POR CAMBIO DE ITINERARIO DEL MAG ALEJANDRO RAMELLI	VOLADO/ABIERTO LA AEROLÍNEA NO PERMITE REMBOLSO SE DEBE REVISAR CON EL MISMO PASAJERO 31 DIC 2021 / EL REMBOLSO NO SE REALIZA AL MEDIO DE PAGO EFECTIVO, SI NO POR LOS MEDIOS DESPUÉS POR LA AEROLÍNEA BASADOS EN EL DECRETO 482 DEL 2020 DEL 16DE MARZO

AVIANCA	ALEJANDRO AMELLI ARTEAGA	\$ 462.300	MODIFICACIÓN	LA RESOLUCIÓN 172 DE 2021 MODIFICA LA COMISIÓN INICIAL CONFERIDA POR RESOLUCIÓN 156 DE 2021	VOLADO/ABIERTO LA AEROLÍNEA NO PERMITE REMBOLSO SE DEBE REVISAR CON EL MISMO PASAJERO 31 DIC 2021 / EL REMBOLSO NO SE REALIZA AL MEDIO DE PAGO EFECTIVO, SI NO POR LOS MEDIOS DESPUÉS POR LA AEROLÍNEA BASADOS EN EL DECRETO 482 DEL 2020 DEL 16DE MARZO
AVIANCA	JUAN CARLOS GUALDRON HERNANDEZ	\$ 1.355.100	NO UTILIZO TIQUETE	POR FALLAS TECNICAS PRESENTADAS EN EL AVIÓN LA AEROLINA REPROGRAMO EL VUELO PARA UN DIA DESPUES Y EL PASAJERO COMPRO UN NUEVO PASAJE CON RECURSOS PROPIOS CON LE FIN DE NO PERNOTAR UN DIA MAS	LA AEROLÍNEA NO PERMITE REMBOLSO SE DEBE REVISAR CON EL MISMO PASAJERO 31 DIC 2021 / EL REMBOLSO NO SE REALIZA AL MEDIO DE PAGO EFECTIVO, SI NO POR LOS MEDIOS DESPUÉS POR LA AEROLÍNEA BASADOS EN EL DECRETO 482 DEL 2020 DEL 16DE MARZO
AVIANCA	LEANDRO SHINYE JAMIOY PASUY	\$ 988.880	NO UTILIZO TIQUETE	SE RECIBIO OFICIO DONDE INFORMA QUE EL TIQUETE FUE NO FUE UTILIZADO POR FUERZA MAYOR RELACIONADO CON UN ACCIDENTE DE TRANSITO QUE IMPIDIO LLEGAR A TIEMPO AL AEROPUERTO	LA AEROLÍNEA NO PERMITE REMBOLSO SE DEBE REVISAR CON EL MISMO PASAJERO / EL REMBOLSO NO SE REALIZA AL MEDIO DE PAGO EFECTIVO, SI NO POR LOS MEDIOS DESPUÉS POR LA AEROLÍNEA BASADOS EN EL DECRETO 482 DEL 2020 DEL 16DE MARZO

AVIANCA	JUAN DAVID VELASCO MONTROYA	\$ 439.910	VOLADO	SE RECIBIO CORREO DONDE INFORMA QUE EL TIQUETE FUE VOLADO	LA AEROLÍNEA NO PERMITE REMBOLSO SE DEBE REVISAR CON EL MISMO PASAJERO 31 DIC 2021 / EL REMBOLSO NO SE REALIZA AL MEDIO DE PAGO EFECTIVO, SI NO POR LOS MEDIOS DESPUÉS POR LA AEROLÍNEA BASADOS EN EL DECRETO 482 DEL 2020 DEL 16 DE MARZO
AVIANCA	GABRIEL AMADO PARDO	\$ 249.670	DEROGACIÓN	SE CANCELA COMISIÓN POR MOYIVOS PERSONALES Y DE FUERZA MAYO	ABIERTO TALLA L

Como consecuencia de esta gestión la aerolínea Avianca realizó el reembolso de los diez (10) tiquetes a la Agencia de Viajes SUBATOURS S.A.S y dicha agencia reintegró al Tesoro Nacional el 27 de octubre de 2023, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.748.460)** los cuales se desagregan de la siguiente manera de acuerdo con el recurso asignado:

- Recursos Funcionamiento: **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$616.900)**
- Recursos Inversión: **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.131.560)**

Es preciso aclarar, que los tiquetes comprados se adquirieron en las tarifas más económicas del mercado, generando un ahorro significativo a la Entidad; Sin embargo, por circunstancias ajenas estos tiquetes no pudieron ser reusados, por lo cual la Agencia de Viajes tramitó el reembolso al Tesoro Nacional.

Agregado a lo anterior, es del caso resaltar que la Jurisdicción Especial para la Paz se adhirió a las políticas y cláusulas tarifas establecidas por el proveedor, en este caso específico por las aerolíneas al realizar la compra de los tiquetes aéreos, toda vez que la orden de compra se suscribió en el marco de un Acuerdo Macro de Precios de tiquetes aéreos en Colombia Compra Eficiente, lo que imposibilitó que la Entidad tuviera la posibilidad de realizar algún tipo de negociación con las aerolíneas sobre las condiciones ya establecidas.

Si el saldo es diferente de Cero (o) indique: N/A
Saldo es por reintegrar ___N/A___ Saldo por liberar ___

Explique a que corresponde el saldo:
N/A

Quando se trate de un convenio que estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información: N/A

Valor aporte contrapartida	N/A
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	N/A
% de Ejecución contrapartida a la fecha	N/A
Verificación de cumplimiento aportes a la seguridad de EL CONTRATISTA	
<p>El supervisor verificó el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello haya lugar, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o CREE, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación EL CONTRATISTA:</p> <p>Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/></p>	

DECLARACIONES DE LAS PARTES O SALVEDADES

EL CONTRATISTA acepta el contenido técnico, financiero y jurídico de la presente acta de liquidación sin salvedad alguna. Así mismo certifica que ha recibido de **LA JEP**, los pagos emanados del contrato.

EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido.

LAS PARTES contratantes hacen constar, se encontrarán a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución de la orden de compra No. 45750-2020. No obstante, lo anterior, respecto de los amparos de la Garantía de Cumplimiento del contrato No. 15-45-101114398 de pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, vigente hasta el 15 de noviembre de 2024, no nos declaramos a paz y salvo sino hasta una vez finalizadas dichas coberturas.

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales de autonomía administrativa y ausencia de relación laboral, **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y responderá exclusivamente por demanda o acciones laborales que se instauren por los dependientes, contratistas, subcontratistas o personal a cargo del contratista dispuesto para la ejecución del contrato y en las que se involucre a **LA JEP**, por lo que sobre este aspecto no se declarara a **PAZ Y SALVO** al contratista hasta que se cumpla con el plazo de caducidad de estas acciones o interpuestas hasta que se presente el fallo absolutorio o el que condene y su respectivo pago.

La presente acta presta mérito ejecutivo.

Para constancia de lo anterior, se aprueba en el SECOP II.

Proyectó: Andrea Pardo – Profesional de Gestión I -Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura.

Revisó aspectos técnicos: Jorge Enrique Ochoa – Profesional de Gestión I - -Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura.

María Del Pilar Indaburo – Profesional Especializado I - -Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura.

Ana María Mancipe – Contratista - Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura.

Ariadna Lorena Alfonso Sánchez – Asesor I- Dirección Administrativa y Financiera.

Aprobó aspectos técnicos: Martha Cristina Useche Rodríguez -Subdirectora de Recursos Físicos e Infraestructura (E)

Revisó aspectos jurídicos: Ángela María Esquivel– Contratista- Subdirección de Contratación.

Aprobó aspectos jurídicos: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento – Subdirector de Contratación – Secretaría Ejecutiva

Revisó y aprobó aspectos financieros: Juan David Olarte Torres – Subdirector Financiero